



ASUNTO: MODIFICACIÓN PLAN NORMATIVO INFORME:

Estando prevista una modificación del Plan Normativo municipal aprobado para 2026, desde el Área de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 se estima necesario incluir en dicha modificación lo siguiente:

Modificación de la Ordenanza General de Edificación.

En estos momentos, se encuentra en fase de exposición pública el proyecto de Decreto Foral que regula las condiciones de habitabilidad en Navarra. Analizado el texto, se comprueba que este decreto recoge modificaciones al respecto de cuestiones que pueden tener incidencia en la Ordenanza General de Edificación, como puede ser la posibilidad de que en las cocinas de las viviendas de nueva creación en edificios existentes de vivienda que no sean objeto de una rehabilitación integral del edificio pueda admitirse que las ventilaciones se realicen a fachada. Esto conllevaría una revisión, al menos, del artículo 128 de la Ordenanza General de Edificación, sin perjuicio de otras posibles modificaciones derivadas de la aprobación del citado Decreto Foral.

Por otra parte, empresas operadoras del sector de las telecomunicaciones están planteando planes de despliegue de las denominadas “smart cells” para poder ofrecer cobertura 5G en todo el término municipal. Para poder facilitar la instalación de estas instalaciones es preciso revisar la Ordenanza General de Edificación, en lo referido a los salientes, al menos en los artículos 9 y 128.

Nueva Ordenanza para la gestión de residuos en eventos sostenibles

El Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad no contiene un artículo tipo “obligaciones de los ayuntamientos”, pero sí les impone una serie de obligaciones claras como administraciones públicas cuando organizan, patrocinan, subvencionan o autorizan eventos.

Estas obligaciones se incardinan en el conjunto del texto, especialmente en los capítulos II y III del Decreto. Hay una obligación general de aplicación del Decreto por cuanto se recoge expresamente que los Ayuntamientos están obligados a aplicar la norma tanto en los eventos que organicen, patrocinen o subvencionen como en aquellos eventos que autoricen o licencien.

Entre otras cuestiones, se debe garantizar que en los eventos se apliquen medidas en cuanto a la prevención de residuos, reutilización y alternativas sostenibles, separación y gestión de residuos, comunicación y sensibilización, reforzándose estas obligaciones, aplicando medidas específicas adicionales de prevención cuando es el Ayuntamiento el que organiza o financia.



Igualmente, el Decreto recoge una serie de prohibiciones concretas, como la prohibición de plásticos de un solo uso.

También asigna a los Ayuntamientos las funciones de control, seguimiento e inspección, la de información y evaluación ambiental, así como la responsabilidad y régimen sancionador.

Por todo lo anterior, se considera necesario la elaboración de una ordenanza municipal que regule todos estos aspectos recogidos en el citado Decreto Foral y resto de obligaciones recogidas en otras normativas respecto de la utilización de plástico de un solo uso en todos los ámbitos.

Se solicita la inclusión en la modificación del Plan Normativo tanto de las modificaciones previstas en la Ordenanza General de Edificación como en la redacción de una nueva ordenanza para la gestión de residuos en eventos sostenibles dado que, en estos momentos, el Área cuenta con un equipo humano suficiente para afrontar de una manera más eficiente el trabajo que genera su tramitación.

Pamplona, 19 de mayo de 2026
El Secretario Técnico